ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN

AUDITORIA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jiquilpan, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 288 publicado con fecha del 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	26,647,391	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,131,410	Pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	25,515,981	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	25,515,981	Pesos
Muestra Auditada	14,263,722	Pesos
Representatividad de la muestra	56	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 25 millones 496 mil 625 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 17 millones 372 mil pesos, que representa un 68 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1 Verificar que los Estados Financieros se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.2 Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Proveedores, con la finalidad de que se encuentren liquidadas.

1.3 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Derechos.

1.4 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.5 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

1.6 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.7 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE FINANCIERA

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Paramunicipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 093/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Se constató que los Estados Financieros se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Observación Preliminar número 01

De la revisión a la cuenta contable número 21120350000 PROVEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, subcuenta 21120350523 al 31 de diciembre de 2022, se encuentra con un saldo por 226 mil 292 mil pesos, sin embargo, de acuerdo al Capitulo IV del Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establece que la cuenta contable 2.1.1.2. Proveedores por pagar a corto plazo, debe cargarse al cierre del ejercicio del saldo acreedor de dicha cuenta, por lo que no debe existir saldo alguno al 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, no se tiene evidencia del pago correspondiente al proveedor a quien se le adeuda el importe mencionado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2 fracción VII, 22, 23, 25 y 26 párrafo primero, 30 y 31, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción I, inciso b) y c), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 24 Bis párrafo segundo y 38 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 2º párrafo primero, 4º fracción XVIII 5º y 6º fracción II inciso A), B), C) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 093/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 la Entidad Fiscalizada manifiesta: *"…que al 31 de diciembre de 2022 quedo considerado como pasivo dentro de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, además que de acuerdo con la CONAC, el gasto quedo registrado hasta el momento del devengado y considerado como ADEFA del mismo ejercicio, dicho saldo fue liquidado dentro del plazo establecido para los adeudos de ejercicios anteriores…"*.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Entidad Fiscalizada anexa pólizas contables y presupuestales por la creación del pasivo, así como las pólizas de pago correspondientes al proveedor, que sumadas dan el importe observado, por lo tanto, el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 se encuentra liquidado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.3 Se constató que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Derechos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se constató que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se constató que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se constató que realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se constató que la Entidad Fiscalizada cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante oficio número 093/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales y/o Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación contable, así mismo sus Estados Financieros reflejan que cuentan con finanzas sanas, lo que les permite tomar decisiones basadas en una información financiera confiable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx